

420-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintidós minutos del veinte de marzo de dos mil diecinueve. - **Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, en el cantón de Santa Cruz en la provincia de Guanacaste.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el dos de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de SANTA CRUZ, provincia de GUANACASTE, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON SANTA CRUZ

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	501310708	RANDALL EMILIO MOYA CHAVARRIA
SECRETARIO PROPIETARIO	500870691	ELVIDIO BRICEÑO JAEN
TESORERO PROPIETARIO	502650910	MARLENY COREA BLANCO
PRESIDENTE SUPLENTE	501860982	ALEXANDRA ALFARO OPORTA
SECRETARIO SUPLENTE	900410197	MARIA ELENA PANIAGUA CHAVES
TESORERO SUPLENTE	502510433	PAUL DIAZ BRICEÑO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	501630844	VICTOR MANUEL ROSALES PIZARRO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	501470216	MARCO ANTONIO VIALES CASCANTE
TERRITORIAL	501860982	ALEXANDRA ALFARO OPORTA
TERRITORIAL	501310708	RANDALL EMILIO MOYA CHAVARRIA
TERRITORIAL	502650910	MARLENY COREA BLANCO
TERRITORIAL	500870691	ELVIDIO BRICEÑO JAEN

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C: Expediente 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref., No. 2745, 3016-2019.